



06 FEB. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000162

Callao, 06 FEB 2012

VISTOS:

La Carta N° 013-2011-CASUARINAS-GRC del 28 de noviembre de 2011 y recibida el 29 de noviembre de 2011 por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA, emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 0010-2011-EMM/JSO del 30 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA; la Carta S/N del 09 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Técnico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo; la Carta N° 634-2011-GRC/GRI del 15 de diciembre de 2011, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 001-2012-CASUARINAS-GRC del 05 enero de 2012 y recibida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA el 06 de enero de 2012, la Carta N° 003-2012-EMM/JSO -GRC del 05 de enero de 2012 y recibida por la Entidad el 06 de enero de 2012, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA; la Carta N° 002-2012-CASUARINAS-GRC del 26 de enero de 2012, emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.; la Carta N° 006-2012-EMM/JSO-GRC recibida por la Entidad el 26 de enero de 2012, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA; el Informe N° 017-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 30 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Mermorandum N° 377-2012-GRC/GRPPAT del 03 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 111-2012-GRC/GRI del 03 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

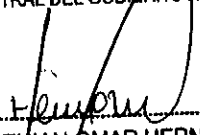
CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGION CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil Ochenta y cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 364-2011-Gobierno Regional del Callao-GA del 22 de diciembre de 2011 se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por la suma de S/.13,504.68 (Trece Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 0.2349% en relación al presupuesto contractual original por la variación de precios por el uso del Cemento Tipo IP en reemplazo del Cemento Tipo II previsto en el Expediente Técnico, por el período comprendido entre el 02 de setiembre de 2011 y el 02 de noviembre de 2011 mientras duró el tiempo de la consulta por el cambio de cemento para evitar atrasos en la programación para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"; disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 025-2011-REGION CALLAO a efectos de precisar la modificación del monto contractual de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil Ochenta y cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 5,735,581.25 (Cinco Millones Setecientos Treinta y cinco Mil Quinientos Ochenta y uno con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante anotación del 19 de noviembre de 2011 efectuada en el Asiento N° 95 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra manifestó que iba a tramitar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"** como un Adicional de Obra;

Que, mediante Carta N° 013-2011-CASUARINAS-GRC del 28 de noviembre de 2011 y recibida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA el 29 de noviembre de 2011, el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. remitió el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**;



Que, mediante Carta N° 0010-2011-EMM/JSO del 30 de noviembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA hizo entrega a la Entidad del Expediente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"** remitido por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.;



Que, mediante Carta S/N del 09 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Técnico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo manifestó que había revisado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, procediendo a su respectiva corrección;



Que, mediante Carta N° 634-2011-GRC/GRI del 15 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura entregó al Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"** debidamente corregido, indicando que dicho Plan había sido presentado sin cumplir con las formalidades prescritas en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N° 001-2012-CASUARINAS-GRC del 05 enero de 2012 y recibida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA el 06 de enero de 2012, el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. presentó el Expediente del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"** por la suma de S/. 228,448.59 (Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y ocho con 59/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Carta N° 003-2012-EMM/JSO -GRC del 05 de enero de 2012 y recibida por la Entidad el 06 de enero de 2012, el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA presentó el Informe del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, manifestando que el mismo debía ser aprobado por S/.135,137.06 (Ciento Treinta y cinco Mil Ciento Treinta y siete con 06/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 074-2012-GRC/GRI del 24 de enero de 2012 y recibida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA el 25 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura manifestó que de la revisión técnica efectuada al

06 FEB. 2012


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Expediente del Adicional de Obra, se había concluido que el mismo debía ser recalculado en la suma de S/ 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 002-2012-CASUARINAS-GRC del 26 de enero de 2012, el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C presentó el Expediente del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, de conformidad con las modificaciones solicitadas mediante Asiento N° 180 del Cuaderno de Obra, por la suma de S/ 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta N° 006-2012-EMM/JSO-GRC recibida por la Entidad el 26 de enero de 2012, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA presentó el Informe del Adicional de Obra relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, manifestando que el mismo debía ser aprobado por S/ 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 017-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 30 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura señaló los siguientes aspectos:

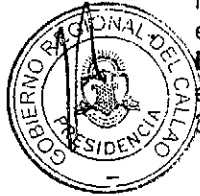
• Que, mediante Informe N° 1843-2011-GRC/GRI-OC del 22 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción manifestó que se había efectuado la consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica si la implementación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, podía darse como un adicional en las obras que se encontraban en ejecución, contemplado dentro de la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. Sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica había manifestado que correspondía a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria aplicar los criterios y disposiciones propias de sus funciones. En tal sentido, se señaló que al interior de cada obra se debía gestionar el expediente de adicional de obra por causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, para su correspondiente aprobación por el Titular de la Entidad;

• Que, mediante Informe N° 294-2011-GRC/GRI/OC-WFIM del 28 de noviembre de 2011, se había comunicado a todos los Coordinadores de Obra que la implementación de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, al interior de las obras en ejecución, se iba a dar a través de la tramitación de expedientes de Adicional por causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato;


• La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo había sido promulgada el 20 de agosto de 2011, con posterioridad a la fecha de la firma del contrato de Contrato N° 025-2011-REGION CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO"**, resultando necesario aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo por la suma de S/ 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles);

• Que, el monto de S/ 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles) cuenta con una incidencia individual del 1.2276% respecto del monto contractual inicial; y que aunado al Presupuesto Deductivo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 364-2011-Gobierno Regional del Callao-GA por S/13,504.68 (Trece Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Nuevos Soles), incluido IGV, - incidencia individual del 0.2349% en relación al presupuesto contractual original-, cuenta con una incidencia conjunta del 0.9927%, no siendo necesaria contar con la autorización previa de la Contraloría General;

• Que, el nuevo monto contractual quedaba establecido en la suma de S/ 5,806,160.64 (Cinco Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Sesenta con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO • En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó la aprobación del Adicional solicitado por el Contratista, así como del Cronograma de Ejecución de Obra por cincuenta y ocho (58) días calendario;

Que, mediante Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 017-2012-GRC/GRI-OC-NLR;

Que, mediante Memorándum N° 377-2012-GRC/GRPPAT del 03 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para el Adicional de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO**", por la suma de S/ 70,580.00 (Setenta Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Proveído S/n del 03 de febrero de 2012, consignado en el Memorándum N° 377-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 111-2012-GRC/GRI del 03 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

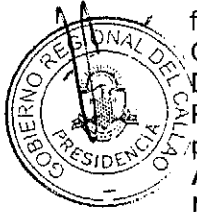
Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 establece que los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) Por deficiencias del Expediente Técnico y b) Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

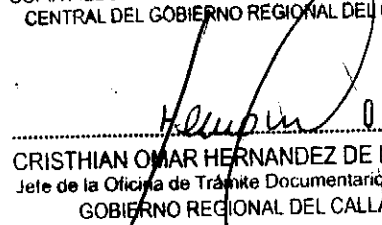
Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. En este caso, el trámite se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra con treinta (30) días de anticipación a la ejecución, debiendo el contratista presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra dentro de los diez (10) días siguientes; este último deberá remitirlo al Entidad en un plazo de diez (10) días para que la Entidad emita la correspondiente resolución en un plazo de diez (10) días. Del mismo modo el citado artículo, precisa que cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendario, resultando de aplicación supletoria lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil;

Que, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil establece que cuando el último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;

Que, conforme se desprende del sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Oficina de Construcción (Informe N° 017-2012-GRC/GRI-OC-NLR del 30 de enero de 2012 y el Informe N° 089-2012-GRC/GRI-OC del 31 de enero de 2012), la prestación adicional responde a la finalidad del contrato original,




06 FEB. 2012
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

habiéndose precisado la causal en la que se sustenta el presente adicional de obra. Del mismo modo, en el referido sustento técnico se ha precisado el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 para la "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", no siendo necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que la aprobación del presente adicional y su respectivo deductivo vinculado, cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el cómputo del plazo para la Entidad debe darse desde el 26 de enero de 2012, fecha en que el Supervisor de Obra presentó el Informe relativo al Adicional de Obra N° 01, incluyendo todas las correcciones del caso;

Que, por los fundamentos expuestos, estando al cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta procedente continuar con la tramitación del Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" a efectos que el Titular de la Entidad apruebe el mismo, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

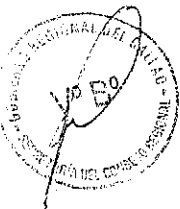
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 relativo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo relativo a la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" por la suma de S/. 70,579.39 (Setenta Mil Quinientos Setenta y nueve con 39/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia individual del 1.2276% respecto del monto contractual inicial para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento.


ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Presupuesto Adicional aprobado mediante el Artículo Primero de la presente Resolución, aunado al Presupuesto Deductivo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 364-2011-Gobierno Regional del Callao-GA por la suma de S/. 28,486.15 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 15/100 Nuevos Soles), representa una incidencia conjunta del 0.9927% en relación al presupuesto contractual original.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución del Adicional de Obra N° 01 por cincuenta y ocho (58) días calendario que se adjunta al expediente para el Adicional de Obra N° 01 para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO".

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N°



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

377-2012-GRC/GRPPAT del 03 de febrero de 2012, el egreso que demande la presente
contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:


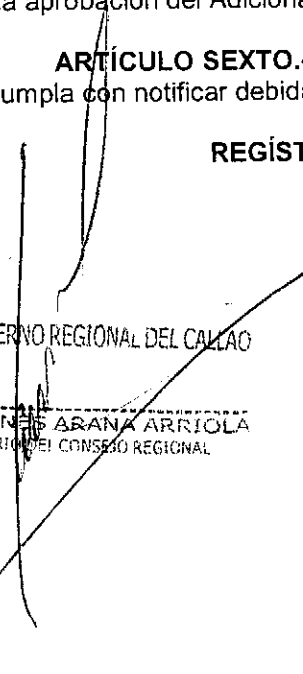
CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2026579	4000020	22	047	0010	00001	00440	0095

CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
0001	18	2	6	2	2	2	2	70,580

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" del 02 de agosto de 2011, precisando la modificación del monto contractual de S/. 5,735,581.25 (Cinco Millones Setecientos Treinta y cinco Mil Quinientos Ochenta y uno con 25/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 5,806,160.64 (Cinco Millones Ochocientos Seis Mil Ciento Sesenta con 64/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENSIS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

